

90493

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
17 JUN. 1997
Direc. Mesa Gral. de Entradas y Archivo General



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.409)**

Honorable Concejo:

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha tomado en consideración el Proyecto de Decreto presentado por los Concejales Usandizaga, Pasqualis, Delgado, Riera, Camiletti, Romero, Rímolli, Cotonat, Fernández, Comba y Cánepa, quienes manifiestan, Visto: "La necesidad de dotar a nuestra Ciudad de un espacio extenso y adecuado para la práctica de deportes pedestres y para el uso de patines, rollers o similares, y

Considerando: Que si bien existen numerosos parques y espacios veredas recreativas en lo que se realizan prácticas aeróbicas, los mismos, por lo general, no cuentan con la infraestructura mínima que se adecue a estos usos.

Que quienes gustan deslizarse en patines no poseen ámbito seguro para hacerlos.

Que para las actividades antes mencionadas son necesarias vías de superficies uniformes, que facilite el desplazamiento sin riesgos para las articulaciones de los deportistas.

Que es ideal la práctica de estos deportes en espacio que proporcionen la debida oxigenación y que es factible dotar a los parques de las mencionadas sendas.

Que lo antes dicho puede potenciarse, con la creación de un extenso circuito que una los parques y espacios de recreación ubicados en distintas zonas de nuestra ciudad.

Que la vinculación de los parques puede realizarse a través de los canteros centrales de bulevares o avenidas, sin interferir con el uso habitual de los mismos.

Que en los parques puede destinarse, como complemento de las vías aeróbicas, módulo de equipamiento que conformen estaciones de descanso o gimnasia.

Que este circuito debería poseer una adecuada señalización, de manera que los deportistas puedan contar con la información necesaria para programar el recorrido a transitar en función de su actual estado físico y de las exigencias propias del entrenamiento.

Que las actividades deportivas deben ser promovidas desde el Municipio, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, dotada a la vez de ámbitos y condiciones ideales para tales fines.

Que la creación de sendas o circuitos aeróbicos ha demostrado, en numerosas ciudades de nuestro país, cumplir con estas premisas convirtiéndose en dignos senderos para la salud".

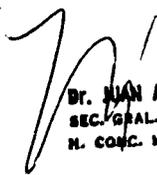
Es por todo lo expuesto que la Comisión eleva para su aprobación los siguientes Proyectos de:

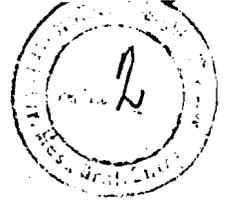
ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de nuestra ciudad el "Circuito Aeróbico Interparques Rosario". El mismo tiene por objetivo dotar a nuestra ciudad de una extensa vía apta para la práctica de deportes pedestres, intercomunicando en su recorrido a los grandes espacios verdes.

Art. 2°.- El circuito estará conformado por una senda de material asfáltico u otro adecuado para la práctica de deportes pedestres, con un ancho uniforme y mínimo de dos metros.

Art. 3°.- El diseño y localización de la senda se realizará garantizando la utilización segura de las mismas y evitando interferencias mutuas con el resto de las actividades previstas en los espacios verdes que atraviesan.


DR. JUAN A. LAQUÍN
 SEC. GRAL. PARLAM.
 M. CONC. MUNICIPAL



Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo a través de las Reparticiones técnicas competentes proyectará las sendas integrantes del circuito, vinculando parques y otros espacios recreativos de nuestra ciudad, por medio de:

- a) Canteros centrales de avenidas o bulevares.
- b) Veredas de arterias importantes.

Con características tales que permitan desempeñar con seguridad y sin interferencias ambas funciones.

Art. 5°.- El recorrido de las sendas por los parques será complementado con estaciones de descanso y de gimnasia debidamente forestadas.

Estaciones de descanso: Módulos formados por pérgolas, bancos placeros, bebederos, cestos para residuos, etc..

Estaciones de Gimnasia: Aparatos fijos y superficies adecuadas para la realización de ejercicios de calentamiento, enfriamientos, flexiones de brazos y piernas, abdominales y otros.

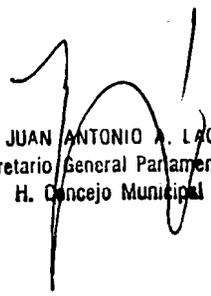
Art. 6°.- Cuando el circuito deba cruzar una arteria de tránsito vehicular, el mismo se proyectará sobre esta última por medio de la demarcación de la calzada con senda peatonal.

Art. 7°.- Todo el recorrido del circuito será debidamente señalizado con carteles indicadores:

- a) Cruces vehiculares.
- b) Indicadores de proximidad de estaciones de descanso o gimnasia.
- c) Planos de ubicación relativas con el circuito y trayectos alternativos a seguir.
- d) Distancias a recorrer entre los distintos tramos.
- e) En las estaciones de gimnasia mostrarán los distintos tipos de ejercicios con consejos útiles para mejorar el rendimiento físico.
- f) Información de interés de la zona o barrio que atraviesa el circuito.

Art. 8°.- Los tramos del circuito que por sus características no resulten aptos para el uso de patines, rollers o similares y no puedan ser compartidos con los deportistas pedestres, deberán contar con carteles que así lo indiquen y señalen caminos alternativos para alcanzar la siguiente etapa del mismo".

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 5 de Junio de 1997.-


Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



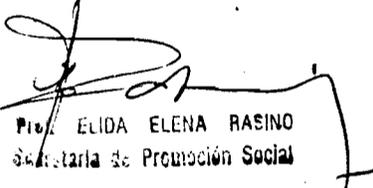

OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte. n° 86.575 -P- 97 -H.C.M. -



//sario, Cuna de la Bandera, 2 de julio de 1997.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese y
dése a la Dirección General de Gobierno.-


Firma ELIDA ELENA RASINO
Secretaría de Promoción Social





E:
ER:
10